



# Excmo. Ayuntamiento de Catral

## ANUNCIO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Venta no sedentaria, con las características que se detallan a continuación.

**Plazo:** Veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

**Forma de participación:** Será necesario que las propuestas se hagan llegar al Ayuntamiento a través del Registro General del Entrada de documentos para que queden correctamente identificadas y con garantías de que se han presentado dentro de los plazos establecidos.

Se podrán presentar opiniones y sugerencias acerca de los puntos relacionados en el precitado artículo 133 LPAC.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

---

**Ayuntamiento de Catral**

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



**Antecedentes de la norma:** Se trata de una modificación de la norma para favorecer la venta no sedentaria, principalmente la realización del mercado periódico.

**Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:** La pérdida de oferta y puestos de venta en el mercado periódico, concreción de la celebración del mercado cuando coincide con festivos, concreción en la regulación de las faltas de asistencia.

**Necesidad y oportunidad de su aprobación:** Regular el procedimiento para la máxima protección de las personas y los bienes, que pueden resultar afectados por un terremoto.

**Objetivos de la norma:** Ofrecer respuesta municipal a las peticiones de los participantes en el ejercicio de la venta no sedentaria, más concretamente en la realización del mercado periódico.

**Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Las ordenanzas, reglamentos y planes locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de adaptar la opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 45) para la presentación de alegaciones y sugerencias tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

Se podrá consultar el texto de la ordenanza reguladora de la Venta no sedentaria aprobada mediante acuerdo de Pleno en fecha 28 de noviembre de 2013 publicada en el BOP núm. 6 de fecha 21 de febrero de 2014 en el siguiente enlace del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Catral <https://catral.sedelectronica.es/transparency/3d39aebb-afcb-4d5c-b16f-144a48ec8679/>

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación.

*En Catral, El Alcalde-Presidente  
D. Joaquín LUCAS FERRANDEZ*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

---

**Ayuntamiento de Catral**

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018

